



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 657-2023-GM/MDC

Carabayillo, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 552-2023-GAJ/MDC, Informe N° 510-2023-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 551-2023-GIP/MDC, Memorandum N° 497-2023-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Carta N° 036-2023/SUPERVISOR, Carta N° 030-2023/SUPERVISOR, del Supervisor de Obra; Informe N° 1217-2023-SGL/GAF/MDC, Informe N° 1171-2023-SGL/GAF/MDC, Informe N° 1125-2023-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística; Memorandum N° 872-2023-GAF/MDC,; Informe N° 1712-2023-GAF/MDC, Memorandum N° 800-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum N° 1299-2023-SP/GPPCI/MDC, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000012596, de la Subgerencia de Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444, determina que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 051-2023-A/MDC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayillo resuelve en el numeral 17) de su Artículo Primero, delegar en el Gerente Municipal "Todas las atribuciones y facultades que correspondan al Titular de la Entidad consignadas en la Ley N° 30225 y su Reglamento vigente, asimismo, la facultad de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado (...), con excepción de las facultades y atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8 de la precitada ley y las establecidas en su Reglamento, así como aquellas facultades otorgadas de forma expresa mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con fecha 05 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Carabayillo y el contratista Consorcio Torre Blanca, suscribieron el Contrato N° 006-2023-GAF-MDC para la obra CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA MZ. 86 DE LA URBANIZACIÓN TORRE BLANCA I ETAPA, SECTOR 05 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA, por un plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 551-2023-GIP/MDC y Memorandum N° 497-2023-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas, valora que al haberse reunido las condiciones legales, en su condición de órgano encargado de la aprobación del Expediente Técnico, es mediante Carta N° 124-2023-GIP/MDC que aprueba la propuesta de modificación, Plano de Propuesta Adicional N° 01- Lamina PA-01, planteada por el contratista autorizando la modificación del mismo, siendo que, a su vez, esta cuenta con la opinión favorable de la supervisión de obra;



Que, mediante Memorandum N° 1299-2023-SP/GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario –CCP con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2023 en el rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, la misma que está sujeta a Disponibilidad Financiera por el monto total de S/81,213.75

Que, mediante Informe N° 552-2023-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a fin de que se apruebe el Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 06-2023-GAF-MDC de fecha 05 de mayo de 2023, por el monto ascendente a S/90,342.55 incluido IGV y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/9,129.80 incluido IGV;

Que, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de fecha 14 de mayo del 2016, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en el numeral 6.3 - Prestación adicional de obra y causales que la originan, establece:

Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto.

Las prestaciones adicionales de obra se originan por:

- a. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.*
- b. Deficiencias del expediente técnico de obra.*

Que, asimismo, en el Anexo N° 01 - GLOSARIO DE TÉRMINOS de dicha directiva, establece en el numeral 6 - Presupuesto deductivo vinculado.- Es la valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente.

Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas favorables emitidas por la Gerencia de Inversiones Públicas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asuntos Jurídicos, quienes luego del análisis correspondiente señalan que resulta indispensable la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, opinando que resulta procedente su aprobación, correspondiendo que la autoridad competente emita la resolución respectiva;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-215-EF y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 138-2021-AL/MDC de fecha 07 de setiembre del 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N°01 del Contrato N° 06-2023-GAF-MDC, de fecha 05 de mayo de 2023, que corresponde a la "CREACIÓN DE LOS



SERVICIOS RECREATIVOS EN EL ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA MZ. 86 DE LA URBANIZACIÓN TORRE BLANCA I ETAPA, SECTOR 05 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA por el monto ascendente a S/90,342.55 (Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), incluido IGV, y el Presupuesto **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma de S/9,129.80 (Nueve Mil Ciento Veintinueve con 80/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión de Inversiones, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones administrativas para su ejecución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista, de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Inversiones, comunique la prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de La Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, www.municarabayllo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL